



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 115-2021-MGRH-UA

San Isidro, 06 de julio de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 0005-2021-MGRH-UA/FOOR, Informe N° 0078-ANA-MGRH-UA-LOG, Correo electrónico del 19 de junio de 2021 e Informe N° 004-2021-AOCH, sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor Ing. Amberli Olano Chávez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Informe N° 004-2021-AOCH, el Ing. Amberli Olano Chávez, informa sobre las actividades que ha realizado para la ejecución del Servicio de Coordinación y Acompañamiento al Cumplimiento de las Acciones Complementarias al PGIRH, durante el periodo comprendido del 13 al 31 de mayo de 2021.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2021, el Sr. Juan Francisco Soto Hoyos, Asesor de la Gerencia General, comunica la conformidad de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, respecto al Informe N° 004-2021-AOCH, presentado por el Ing. Amberli Olano Chávez, sobre la prestación del Servicio de Coordinación y Acompañamiento al Cumplimiento de las Acciones Complementarias al PGIRH, durante el periodo comprendido del 13 al 31 de mayo de 2021, con el fin que se efectúe el pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0078-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 28 de junio de 2021, el Coordinador de Logística, informa sobre la contratación del Servicio de Coordinación y Acompañamiento al Cumplimiento de las Acciones Complementarias, que se ha realizado durante el periodo comprendido del 13 al 31 de mayo de 2021, indicando que con Orden de Servicio N° 264 de fecha 09 de febrero de 2021 se contrató el referido servicio al proveedor Ing. Amberli Olano Chávez, con RUC N° 10175380146, el mismo que estuvo vigente hasta el 12 de mayo de 2021, luego de lo cual se emitió la Orden de Servicio N° 622 de fecha 03 de junio de 2021, existiendo un vacío del 13 al 31 de mayo de 2021, y que debe efectuarse el



reconocimiento del servicio prestado por el monto de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,333.33), para lo cual remite el Informe N° 004-2021-AOCH, la Factura Electrónica E001-21, y la conformidad otorgada con correo electrónico de fecha 19 de junio de 2021.

Que, se aprecia de la información mencionada, la ejecución de la prestación del Servicio de Coordinación y Acompañamiento al Cumplimiento de las Acciones Complementarias del PGIRH, efectuada por el Ing. Amberli Olano Chávez durante el periodo comprendido del 13 al 31 de mayo de 2021, por el monto de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,333.33), sin que se haya efectuado procedimiento de contratación alguna.

Que, se advierte que mediante Memorandum N° 405-2021-ANA-MGRH-UA de fecha 28 de junio de 2021, se solicita la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, con la finalidad de efectuar el reconocimiento de deuda a favor del Ing. Amberli Olano Chávez, el mismo que es atendido con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1099 de fecha 01 de julio de 2021, por el monto de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,333.33).

Que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, por lo que advirtiéndose de la documentación mencionada el cumplimiento de los siguientes supuestos: i. que la Entidad se ha enriquecido y el proveedor se ha empobrecido; ii. que existe conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor; iii. que no existe una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como la ausencia del contrato u orden de servicio; y iv. que las prestaciones han sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, sería procedente efectuar el reconocimiento de deuda y efectuar el pago correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, la misma norma, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N° 0078-ANA-MGRH-UA-LOG y en el Informe Legal N° 0005-2021-ANA-MGRH-UA/FOOR, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente de la prestación de un servicio a favor de la Entidad, contiene la conformidad emitida por el responsable de la supervisión, la manifestación de la causa por las cual se originó la deuda y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, es de observar el Artículo 7.- del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, de la misma manera, el Artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."



Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda, a favor del proveedor Ing. Amberli Olano Chávez, con RUC N° 10175380146, por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,333.33), el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y las normas relacionadas al enriquecimiento sin causa.

Que, por el tiempo transcurrido entre el vencimiento de la Orden de servicio N° 264-2021 y la emisión de la Orden de Servicio N° 622-2021, la ejecución del servicio señalado, la conformidad del servicio, y el trámite de reconocimiento, no se habría efectuado las acciones oportunas para su contratación y pago, lo que ha generado la afectación del procedimiento de contratación y de los recursos durante el presente ejercicio 2021, se debe efectuar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Que, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Ing. Amberli Olano Chávez, con RUC N° 10175380146, por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,333.33), por la prestación del Servicio de Coordinación y Acompañamiento al Cumplimiento de las Acciones Complementarias, que se ha realizado durante el período comprendido del 13 al 31 de mayo de 2021, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, el Artículo 1954 del Código Civil y las normas que proscriben el enriquecimiento sin causa o indebido;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor del proveedor Ing. Amberli Olano Chávez, con RUC N° 10175380146, por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 6,333.33), por la prestación del Servicio de Coordinación y Acompañamiento al Cumplimiento de las Acciones Complementarias, que ha realizado durante el período comprendido del 13 al 31 de mayo de 2021, conforme a los considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer se notifique la presente resolución al Coordinador de Logística y al responsable de la supervisión del servicio, a efectos que efectúen el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Regístrese y comuníquese,




CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador General de Administración
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos



